

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

43931 PALMA DE MALLORCA

Don Luis Márquez de Prado Moragues, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 860/2013 y NIG n.º 07040 47 1 2013 0001302, se ha dictado en fecha 25/10/2013, auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Almacén de Suministros para Albañilería, S.A., con CIF A-07075377, cuyo centro de intereses principales lo tiene en el km 0,5 de la Carretera de Inca a Lloseta, en el término municipal de Inca.

2.º Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Se ha nombrado administrador de dicho concurso a la mercantil Cano-Coloma & Catala AC, S.L.P., con CIF B-98400799, en cuyo nombre el Abogado don José Remigio Cano-Coloma Abad ha aceptado el cargo con fecha 12 de noviembre de 2013, quien ha sido designado para el ejercicio de las funciones propias del cargo de administrador concursal.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Plaza Bandas de Música, n.º 5, semisótano 7, 46013 Valencia o dirección de correo electrónico administracionconcurso@ccpabogados.com, en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art.º 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 12 de noviembre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130064633-1